

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA, DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS LÍMITES DE LA RESERVA DE CAZA “MONTES UNIVERSALES”.

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO

Con fecha 2 de marzo de 2021 la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón remite a este Consejo la propuesta de modificación de los límites de la Reserva de Caza de “Montes Universales”.

Se solicita informe preceptivo a este Consejo en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 14 “De la creación, modificación y extinción de las reservas de caza”, de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, que establece que el CPNA deberá informar en caso de que la modificación de límites supere el 1%, siendo obligado seguir el procedimiento de creación de una Reserva de caza, que recoge el informe preceptivo de este Órgano.

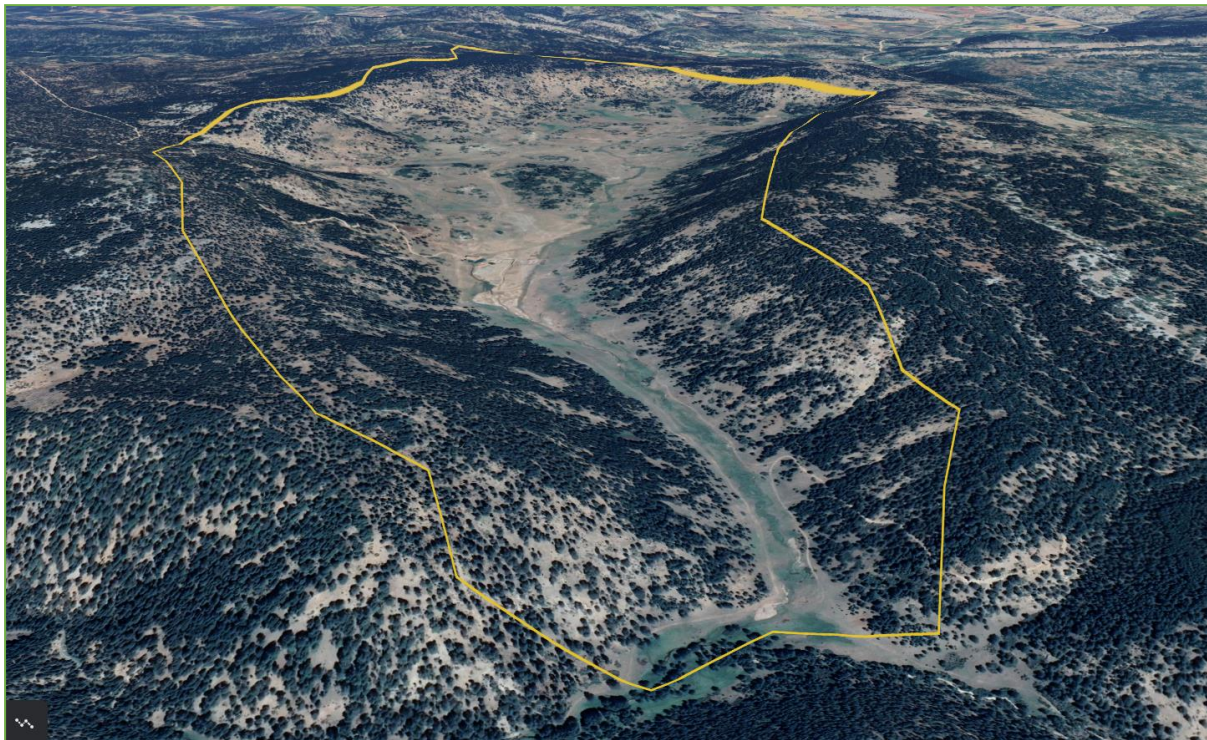
Este Consejo quiere volver a hacer énfasis en la gestión que se viene haciendo desde hace muchos años en las reservas de caza, contribuyendo mediante los agentes de protección de la naturaleza y guardería específica de las Reservas, al control de las poblaciones de ungulados salvajes y de sus enfermedades, siendo vital establecer cupos razonables que mantengan las poblaciones saludables, al mismo tiempo que se puedan generar beneficios a los ayuntamientos cuyos terrenos y derechos cinegéticos están cedidos a esas Reservas.

El objetivo de la propuesta consiste en:

1º Exclusión de la finca registral nº 2526, denominada “Valtablado y Salinas”.

Se trata de una finca de 692 ha según su descripción en el registro de la propiedad (se señala que en la cartografía adjunta resultan 601,7ha.) Se ubica en el extremo Sur de la reserva de caza, linda directamente con la provincia de Cuenca por el Norte, Sur y Oeste y con el monte de utilidad pública nº 12 “Vega de Tajo”

La finca está constituida por un amplio valle de prados y salinas donde se encuentran dispersos bosquetes de pinar de silvestre que se extiende de forma continua por las laderas. El rango altitudinal de la finca oscila entre 1.530 y 1.740 m.



Modelo Digital de Elevación *Google Earth*. En amarillo límite de la finca a excluir.

CONSIDERACIONES GENERALES

1º Este Consejo considera necesario mejorar y reforzar los canales de comunicación de la información sobre las Reservas de Caza, su función y de las actividades de gestión que se vienen realizando en estas Reservas (actualmente solo compartidas con la Junta Consultiva de la reserva de Caza). Parece importante que la población en general, y los propietarios particulares y habitantes de la zona, en particular, sean conocedores, mediante el establecimiento de cauces de información y participación, de las ventajas y beneficios ambientales y económicos, que implica una gestión pública para la mejora de las poblaciones cinegéticas y su control. Cabría en este sentido mejorar, por ejemplo, los contenidos de la página Web del Gobierno de Aragón donde se inserta el tema de las Reservas de Caza.

2º Al mismo tiempo sería de interés que se visibilizasen y se pudieran reforzar algunas actuaciones orientadas a la mejora de las poblaciones cinegéticas, y sirvan además para colaborar en la mejora de la gestión de la ganadería extensiva como mejora de bebederos o puntos de agua, adaptación de vallados en casos necesarios para evitar accidentalidad de la fauna, etc.

3º Este Consejo considera necesario fomentar y dar continuidad a los puestos de trabajo de guardería asociados a las Reservas de Caza de Aragón y apoyar en lo posible, sin perjuicio de la libre concurrencia y cumplimiento normativo en los procesos de contratación, que las personas sean oriundas del territorio y conocedoras de los montes y de la caza de la zona.

CONCLUSIÓN

Considerando que no existen argumentos legales o condicionados técnicos exigibles a la propuesta de exclusión de una parcela privada de una Reserva de Caza en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón; considerando que no hay una alteración sustancial en términos de presión cinegética sobre la Reserva y no se afecta a los cupos de caza de ciervo y otras especies de caza mayor; y teniendo en cuenta que se trata de una superficie reducida del 1,2% del total de la Reserva, este Consejo informa favorablemente la modificación del límite de la Reserva en los términos solicitados.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 30 de marzo de 2021, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier García Ramos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez